

**AUTO No. 00991**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE  
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constructora Arpro Provi con Nit. 900.329.161-6, a través de su representante legal, el señor Roberto José Camacho, mediante radicado No.2013ER047076 del 26 de abril de 2013 solicitó permiso de ocupación de cauce para las obras del Proyecto: "Parques de Engativá" para la descarga del alcantarillado pluvial del mismo al Humedal Jaboque.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Certificado de Cámara de Comercio con fecha 25 de abril de 2013.
- Descripción del Proyecto (detallada en el radicado en mención).
- Diseños de redes de Alcantarillado Pluvial, aprobadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB-ESP (cuatro planos).
- Plano de Manzana Catastral, localización del Proyecto.
- Carta de Compromiso de urbanizadores 9-99-301000-2782012
- Acta de iniciación de obras con fecha agosto 22 de 2012.
- Acta de referencias topográficas.
- 2 copias del recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No.846809, el cual quedo mal liquidado ya que se tomaron el monto solo del valor de las obras puntuales para la descarga de aguas lluvias y no del monto total del proyecto, razón por la cual se solicitó vía telefónica la autoliquidación correcta, la cual realizaron el día 16 de mayo de 2013 en el primer piso de la SDA.

### **AUTO No. 00991**

Que mediante radicado No. 2013ER057536 del 20 de mayo de 2013 se allega nuevo recibo de pago No. 848617 teniendo en cuenta que la anterior liquidación estaba mal elaborada

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que “El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que “Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que “la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona

**AUTO No. 00991**

que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: “Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de “Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener Permiso de Ocupación de Cauce para la descarga del alcantarillado pluvial al Humedal Jaboque, por parte del Proyecto: “Parques de Engativá”, a cargo de la Constructora Inversiones Arpro Provi.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00991**

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Constructora Inversiones Apro Provi o a quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 93 b 32 oficina 501, de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2013

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

*Expediente SDA-05-2013-870*  
Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	14/06/2013
------------------------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 JUN 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO 991 JUNIO 13 al señor (a) JOSE JOAQUIN BERNAL en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19345395 de BOGOTA, T.N. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 24 N° 93B-32 of 501  
Teléfono (s): 6027000

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 JUN 2008 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA